PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN VRA N°259/2024

FIJA PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR AL SUSTENTADOR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO SOBRE ALERTAS Y PERMANENCIA ACADÉMICA.

VISTOS:

1º La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en el Título VII, sobre seguimiento y alertas académicas y en el Título VIII, sobre el proceso de permanencia, del Reglamento del Estudiante de Pregrado;

2º Lo establecido en el Artículo Número 29 del Reglamento del Estudiante de Pregrado en relación a comunicar los acuerdos generados entre estudiante y Unidad Académica a partir de la segunda alerta académica;

3º Lo establecido en el Artículo Número 36 del Reglamento del Estudiante de Pregrado en relación a informar al sustentador los acuerdos que adopte la Comisión de Permanencia respecto de los estudiantes en revisión de permanencia;

4º Lo informado por las Direcciones de Inclusión y de Registros Académicos;

5º La opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Protección de Datos, quienes validaron este procedimiento;

6º Las atribuciones que me confiere el Reglamento de los Organismos de la Rectoría de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

RESUELVO:

1º Fíjese el siguiente procedimiento para comunicar a los sustentadores correspondientes los acuerdos entre unidades académicas y estudiantes en situación de alerta académica, a partir de su segunda alerta académica:

a) Registros Académicos debe proveer el listado de estudiantes regulares que se encuentran en su segunda alerta académica vigente a la Dirección de Inclusión. Este listado debe emitirse una vez finalizado el cierre del plazo de las reuniones iniciales del proceso de alertas académica, según lo dispuesto en el calendario de actividades académicas y administrativas.

b) Se informará al correo electrónico de contacto del sustentador, indicado en Mi Portal UC. Será responsabilidad del estudiante proveer la información de contacto actualizada del sustentador que permita la entrega de la información, de lo contrario la Universidad quedará liberada de esta obligación.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

c) Una vez finalizado el plazo de las reuniones de inicio del proceso de alertas académicas, establecido en el calendario de actividades académicas y administrativas de cada año, la Dirección de Inclusión informará al sustentador correspondiente los acuerdos de cada estudiante registrados en la plataforma de alertas académicas. Esta comunicación se hará a través de un correo electrónico, u otro medio que determine la Dirección de Inclusión. Será la Dirección de Inclusión la unidad a cargo de verificar el cumplimiento del procedimiento señalado y de conservar registro de los correos enviados.

2º Fíjese el siguiente procedimiento para comunicar a los sustentadores correspondientes los acuerdos que adopte la Comisión de Permanencia respecto de estudiantes en revisión de permanencia.

a) Se informará al sustentador del estudiante cuando el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia sea: la suspensión por un periodo académico o la pérdida de su calidad de estudiante vigente.

b) Se informará al correo electrónico de contacto del sustentador académico indicado en Mi Portal UC. Será responsabilidad del estudiante proveer la información de contacto actualizada del sustentador que permita la entrega de la información, de lo contrario la Universidad quedará liberada de esta obligación.

c) Finalizado el proceso de revisión de Permanencia, la Dirección de Registros Académicos notificará al correo UC del estudiante la resolución de la Comisión de Permanencia. En caso de que la resolución de la Comisión sea la suspensión por un periodo académico, notificará también al correo electrónico del sustentador. En caso de que la resolución de la Comisión sea la pérdida de su calidad de estudiante vigente, posterior al correo de notificación, enviará al correo UC del estudiante la Resolución VRA que formaliza esta situación y notificará también al correo electrónico del sustentador.

3º En caso de existir situaciones especiales, éstas serán resueltas por el Vicerrector Académico, o quien éste determine.

4º Para todos los efectos, será responsabilidad del estudiante haber provisto la información de su sustentador durante el período de matrícula y de actualizarlo cuando corresponda, a través de los instrumentos definidos para este fin.

Comuníquese, publíquese y archívese. -
Santiago, 11 de noviembre de 2024.

FERNANDO PURCELL TORRETI
VICERRECTOR ACADÉMICO